

TRIBUNAL DE DISCIPLINA



Expte. 5/13

Mar del Plata, de abril de 2013.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sgtes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informe obrante a fs.1/2, respecto del partido disputado el día 07 de abril de 2013, entre los equipos de UNION “B” y PUNTO SUR pertenecientes a la categoría Sub 13 , y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que del informe, que luce a fs. 1, suscripto por el árbitro del encuentro Facundo Acosta, se extrae que el equipo de PUNTO SUR, no presenta carnet habilitante de todos sus jugadores.

Que el equipo imputado no ha formulado su descargo.

Que el artículo 71° a) 5 y 73° a) del código de penas de la CABB, penalizan la omisión descripta.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1.- Aplicar al equipo de PUNTO SUR, categoría sub 13, la pena de pérdida de los puntos (art. 71 inc. “a” pto. 5 del C. P. de la CABB), y el pago de los gastos y aranceles de los árbitros, cronometristas, boleteros, controles, comisionados técnicos y demás personal que se hubiera afectado al partido (art. 73 inc. “a” del C.P. de la CABB).

2.- Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese